



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 483 -2023-GM/MDC.

01 SET. 2023

VISTO:

Expediente Administrativo N°E2346490-023, de fecha 29 de agosto del 2023, mediante el cual, la Sra. ADA VEATRIZ EVANGELISTA SOMOCURCIO, solicita la Disolución del vínculo matrimonial existente con el Sr. WHYLMER ALFRED GIRALDO OJEDA, celebrado el 16 de junio de 1990 ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2023-GM/MDC, de fecha 26 de junio de 2023, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. WHYLMER ALFRED GIRALDO OJEDA y la Sra. ADA VEATRIZ EVANGELISTA SOMOCURCIO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13 y su Reglamento, aprobado, por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y lo dispuesto en el artículo 354 del Código Civil contemplado en las Disposiciones modificatorias por la Ley N° 29227, se dispone que transcurridos dos meses de emitida la resolución de separación Convencional, basándose en ella, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, conforme se puede verificar de los cargos de notificación, la recurrente y el Sr. WHYLMER ALFRED GIRALDO OJEDA; han sido debidamente notificados con la Resolución de Gerencia Municipal N°311-2023-GM/MDC, que resuelve la Separación Convencional de los mismos y habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha de emisión, se encuentran facultados para solicitar el divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a las normatividades vigentes;

Estando a la solicitud de visto, en uso de las atribuciones conferidas en el párrafo 4) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, el Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; con el visto bueno del Secretario General y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL del Sr. WHYLMER ALFRED GIRALDO OJEDA y la Sra. ADA VEATRIZ EVANGELISTA SOMOCURCIO; respecto al Matrimonio Civil, celebrado el 16 de junio de 1990, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal, cursando los partes a las Instituciones del Estado que corresponda: Registro de Identificación Nacional y Registro Civil y/o Municipalidad, así como al Personal de los Registros Públicos para su respectiva anotación e inscripción de Divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL